

Subdirección de Cobranzas y Control Extensivo

Coordinación de Cobranzas

Los Depósitos Judiciales como Herramienta de Recaudo

Modalidad: Ensayo

Autor:

Delia Quintana Quiroz

Cartagena, 17 de noviembre de 2022

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

## **Tabla de Contenido**

Introducción .....	5
Capítulo 1. Depósitos Judiciales.....	6
1.1 Definición.....	6
1.2 Naturaleza.....	7
Capítulo 2. Acciones a Realizar sobre Depósitos Judiciales .....	9
Capítulo 3. Conclusiones sobre los Depósitos Judiciales y su Eficacia como Herramienta de Recaudo.....	16
Referencias .....	18

**Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena**

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

### Declaración de Originalidad y Autonomía

Declaro(amos), bajo la gravedad del juramento, que he(mos) escrito el presente Ensayo / Artículo por mi(nuestra) propia cuenta, por lo tanto, su contenido es original.

Declaro(amos) que he(mos) indicado clara y precisamente todas las fuentes directas e indirectas de información y que este Ensayo/ Artículo no ha sido entregado a ninguna otra institución con fines de calificación o publicación.



DELIA ESMERALDA QUINTANA QUIROZ

Firmado en Cartagena el 17 de noviembre de 2022

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

## Declaración de Exoneración de Responsabilidad

Declaro(amos) que la responsabilidad intelectual del presente trabajo es exclusivamente de su(s) autor(es). La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN] no se hace responsable de contenidos, opiniones o ideologías expresadas total o parcialmente en él.



Firmado en Cartagena el 17 de noviembre de 202

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

## Introducción

Los títulos de depósito judicial, como documentos representativos de sumas de dinero generados cuando la administración decreta el embargo de los dineros que se encuentran en las cuentas bancarias de los contribuyentes morosos y consignados en el Banco Agrario S.A. por las entidades bancarias, son una herramienta de recaudo para la Administración Tributaria, la que podría ser más eficaz si se reglamentara su emisión y gestión bajo unos criterios de celeridad, eficacia y efectividad de estas, en consideración con su desmaterialización desde el 2016, así, el problema central es: ¿son los depósitos judiciales una herramienta eficaz de recaudo?

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

## Capítulo 1. Depósitos Judiciales

### 1.1 Definición

Según el Artículo 1 de la Ley 66 de 1993, un depósito judicial se entiende como la cantidad de sumas de dinero de conformidad con las disposiciones legales y vigentes, los que están constituidos en favor de la administración de impuestos por las entidades bancarias o financieras donde reposan recursos de propiedad de los contribuyentes, en cumplimiento con las órdenes de embargo que se expiden como medida preventiva en los procesos de cobro coactivo que adelanta la DIAN (Congreso de la República de Colombia, 1993).

El Banco Agrario de Colombia S.A., en su instructivo Portal de Pagos y Depósitos Judiciales del 2016, los define como “las cantidades de dinero que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deben consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial, Autoridades de Policía, Entes Coactivos, policivos o de expropiación administrativa” (Banco Agrario de Colombia S.A., s.f., párr. 1).

Así, la DIAN, en el Curso 1 Diplomado Administración de Cartera, Recaudo y Devoluciones, Modulo 10 Cobro Coactivo, Unidad de Aprendizaje 3, señala lo siguiente.

Los títulos de depósito judicial son documentos expedidos por el Banco Autorizado, donde consta la consignación de las sumas de dinero realizadas por las entidades financieras, en cumplimiento de las órdenes de embargo decretadas sobre los dineros del deudor, susceptible de endoso, fraccionamiento y aplicación a la deuda. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN], 2021a, p.3)

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

## 1.2 Naturaleza

Los títulos de depósito a que alude la norma censurada son documentos representativos de sumas de dinero, constituidos en favor de la administración de impuestos por las entidades bancarias o financieras donde reposan recursos de propiedad de los contribuyentes, en cumplimiento de las órdenes de embargo que se expiden como medida preventiva en los procesos de cobro coactivo que adelanta la misma Dirección de Impuestos Nacionales. (Sentencia C-1515/00, Sala Plena, 2000, párr. 14)

En la actualidad, el Banco Agrario S.A. es el único establecimiento bancario autorizado para recibir depósitos en todo el territorio nacional, facultad que le ha sido otorgada por la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, pues su Artículo 8 señala lo siguiente.

Los dineros que deban consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial de conformidad con lo previsto en la presente ley y en las disposiciones legales vigentes se depositarán en el Banco Agrario de Colombia. De la misma manera se procederá respecto de las multas, cauciones y pagos que decreten las autoridades judiciales o de los depósitos que prescriban a favor de la Nación. (Congreso de la República de Colombia, 2014, párr. 26)

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Asimismo, el Artículo 839-1 del Estatuto Tributario dispone lo siguiente:

(E)l embargo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y de los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, quedará consumado con la recepción del oficio. Al recibirse la comunicación, la suma retenida deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de depósitos que se señale o deberá informarse de la no existencia de sumas de dinero depositadas en dicha entidad. (DIAN, 2003, párr. 5)

**Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena**

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



## Capítulo 2. Acciones a Realizar sobre Depósitos Judiciales

En consideración con lo desarrollado por la entidad en el Procedimiento Gestión y Administración de Depósitos Judiciales V 6 (18 de julio 2022) (DIAN) sobre los depósitos judiciales, pueden realizarse las siguientes acciones o actuaciones administrativas:

**Aplicación:** es la acción de pagar las obligaciones empleando los valores constituidos en el depósito judicial.

Dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, los títulos judiciales se hacen efectivos en tres momentos: (1) cuando la entidad tiene conocimiento de la autorización emitida por el deudor, para que se pague la deuda con los bienes embargados, lo cual podrá hacerse en cualquier momento del proceso, (2i) cuando está en firme la liquidación, o (3) en cualquier momento posterior a la firmeza de la orden de ejecución. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], 2020, p. 1)

“Se elabora auto y comunicado de aplicación del título en el aplicativo respectivo, teniendo como fecha de pago la constitución del depósito judicial” (Sánchez, 2017, p. 33). Por su parte, el Artículo 803 del Estatuto Tributario contempla lo siguiente.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

***FECHA EN QUE SE ENTIENDE PAGADO EL IMPUESTO.***

Se tendrá como fecha de pago del impuesto, respecto de cada contribuyente, aquella en que los valores imputables hayan ingresado a las oficinas de Impuestos Nacionales o a los Bancos autorizados, aún en los casos en que se hayan recibido inicialmente como simples depósitos, buenas cuentas, retenciones en la fuente, o que resulten como saldos a su favor por cualquier concepto. (Subrayado fuera de texto). (Presidencia de la República de Colombia, 1989, p. 70)

De manera que la constitución de un depósito judicial a órdenes de la Administración Tributaria no se puede entender como un pago de la obligación tributaria, ya que no ha ingresado “a las oficinas de Impuestos Nacionales” ni a los bancos autorizados, constituyendo apenas el producto de una medida cautelar como lo es el embargo (cfr. Artículo 837 del Estatuto Tributario). (DIAN, 2021b, párr. 25)

**“Fraccionamiento:** aplica cuando la suma del depósito deba ser distribuida en dos o más partes de menor valor para poder proceder a su aplicación o endoso” (Sánchez, 2017, p. 30).

“Al haberse constituido un título por un valor mayor que el de la deuda u obligación, se solicita al Banco Agrario el procedimiento de fraccionamiento a través de la plataforma” (Alcaldía Municipal de Ibagué, 2018, p. 4).

**Conversión:** Se da cuando una suma depositada deba trasladarse a un proceso diferente en otra Dirección Seccional o en Despacho Judicial competente que solicite el depósito y demuestre derechos sobre este.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

(...) Se elabora un auto y comunicado de conversión de títulos utilizando el aplicativo correspondiente. En el auto de conversión del título debe indicarse dirección de la Seccional o Despacho Judicial a favor de la cual se convertirá el título. Si existen obligaciones en varias Direcciones Seccionales se revisa la prelación de los créditos y de los embargos para determinar a qué Dirección Seccional se debe convertir. En caso de que existan solicitudes diversas de autoridad competente igualmente se decidirá a favor de quien se realizara la conversión de acuerdo a la prelación de los créditos y de los embargos.

(...) **Endoso:** se realiza para títulos que deben ser devueltos al beneficiario o a los postores que no salieron favorecidos con el remate, así como también se busque cancelar a terceros como auxiliares peritos, entre otros, de honorarios o costos interferidos para el proceso de pago.

Una vez verificado que no existan obligaciones financieras, ni solicitudes de autoridad competente frente a los valores contenidos en el título, se elabora Auto y comunicado de endoso de título en el aplicativo correspondiente detallando el nombre y el documento de identificación del beneficiario. Se genera comunicación informando al beneficiario sobre el endoso del título a su favor para que se acerque al reclamarlo.

(...) **Traslado de Recursos al Fondo de Gestión Tributaria:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 843-2 del Estatuto Tributario, los títulos que no sean reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso, ni se logre localizar al titular de estos, se procede a ingresarlos como recursos del Fondo de Gestión Tributaria.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

- Que el título se haya constituido por valor inferior a \$1.000,
- Que haya transcurrido al menos un año desde que se dio la terminación del proceso y de haberle comunicado al beneficiario sobre la existencia del título endosado a su favor sin que se haya presentado a reclamarlo;
- Que haya sido imposible localizar al beneficiario del título a devolver. (Sánchez, 2017, pp. 30-34)

A la pregunta: ¿son los depósitos judiciales una herramienta eficaz de recaudo?, se responde que no lo es, porque la medida cautelar de embargo de sumas de dinero es el instrumento que se convierte en herramienta de recaudo. De este modo, fruto de esa medida cautelar, surge el depósito judicial como la suma de dinero recaudada por los bancos comerciales y trasladadas al Banco Agrario de Colombia S.A., quien las coloca a disposición de la DIAN para su gestión.

Los depósitos judiciales constituidos como fruto de la medida cautelar poseen una eficacia parcial en consideración con los siguientes tópicos observados en el proceso de emisión por parte del Banco Agrario S.A. y en el procedimiento de Gestión por parte de la DIAN.

Las dificultades para la constitución de los depósitos judiciales parte desde el momento en que la Banca Comercial acoge la orden emanada dese la Administración Tributaria, no teniendo en cuenta los principios legales de inembargabilidad de algunos bienes, lo que incluye algunos dineros que, por su procedencia y destinación, no pueden ser susceptibles de la medida cautelar, tal y como lo consignan el Estatuto Tributario, el Código General del Proceso y la Superintendencia Financiera.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Igualmente, no se da la consignación de la suma retenida al día hábil siguiente de haberse dado la retención de esta por parte de los establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en la cuenta de depósitos que se señale o deberá informarse de la no existencia de sumas de dinero depositadas en dicha entidad.

En virtud de lo anterior, se causa perjuicio al contribuyente en consideración con que el Estatuto señala como “*fecha de pago del impuesto, respecto de cada contribuyente, aquella en que los valores imputables hayan ingresado a las oficinas de Impuestos Nacionales o a los bancos autorizados*” (Presidencia de la República de Colombia, 1989, párr. 554), de lo que solo se tiene conocimiento cuando el Banco Agrario S.A. constituye el DJ a favor de la DIAN, pudiendo haber pasado varios días hasta que el Banco retenedor coloque a favor del Banco Agrario S.A. las sumas retenidas y, hasta esa fecha, corren los intereses a cargo del deudor.

En el Banco Agrario S.A. se observan algunos inconvenientes que disminuyen la efectividad de los procedimientos institucionales al no designarse un cajero para recepcionar y tramitar los depósitos aplicados por la entidad, esto a través de la gestión y el diligenciamiento de los recibos oficiales de pago 490 y 690, para lograr el cubrimiento o pago de las deudas tributarias y aduaneras respectivamente. Así, el funcionario portador de los recibos debe realizar la espera para el trámite de los documentos representativos de sumas de dinero.

En este sentido, en la entidad bancaria y administradora de los recursos embargados por parte de los establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, se presenta la devolución demorada o tardía de los recibos de pago.

**Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena**

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Lo anterior impide o demora para verificar su autenticidad confrontándolos con la obligación financiera y proceder a proferir las medidas de desembargo cuando la cancelación de la totalidad de las obligaciones así lo amerite, lo que produce que se diluya el control y dificultades para verificar la efectividad de la gestión del Banco Agrario S.A.

Así, se observa una demora injustificada en la colocación de los *stickers* o sellos que coloca el Banco Agrario S.A. en los recibos oficiales de pago en banco, los que corroboran la consignación de las sumas de dinero retenidas a los contribuyentes embargados y permiten la contabilización de esas cifras en la contabilidad de la DIAN; estas demoras son justificadas por la entidad al señalar que no han sido remitidas desde la sede central del Banco Agrario S.A.

Igualmente, al momento de poner a disposición del Banco Agrario S.A. las sumas retenidas a los contribuyentes embargados, los establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares cometen errores al transcribir el número de identificación del demandado, del demandante o el beneficiario, requisito que debe estar plenamente establecido para hacer efectiva la gestión pertinente sobre el documento ante el propio Banco Agrario S.A. La demora en la gestión implica extensión y permanencia de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes y las cuentas del deudor.

En esta línea de ideas, a nivel institucional, se encuentra un aplicativo antiguo y artesanal para controlar y gestionar los depósitos judiciales, así, su actualización es manual y no tiene enlace con el portal del Banco Agrario S.A., lo que permite la inclusión de datos errados al momento de consignar la información que reposa en el documento que expide el Banco Agrario S.A. en su portal informático.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Cabe añadir que no existe la migración directa de la información desde el portal del Banco Agrario S.A. al aplicativo de depósitos judiciales de la DIAN, con lo que surgen los riesgos de la equivocada transcripción. Igualmente, es un aplicativo que no permite actualizaciones informáticas *so pena* de perderse la información consignada en él; se ha proyectado el cambio de este por la entidad, pero el proyecto informático está en construcción, según información dada por la entidad al preguntar sobre el asunto y sus inconvenientes.

Aún se llenan planillas manuales para remisión de depósitos judiciales en aplicación, con firma manuscrita, con los recibos oficiales de pago 490 para pago de obligaciones tributarias o 690 para pago de obligaciones aduaneras y cambiarias, así como manuales.

La normatividad vigente en el Estatuto Tributario solo se ocupa del tema cuando se trata de la disposición de las sumas de dinero que han sido endosadas al contribuyente y este no ha ido a reclamarlas (Artículo 843-2), sobre el que se han dado debates en vía gubernativa y judicial, donde se debate si a través de la orden de envío de las sumas de dinero al fondo de gestión se realiza violación al debido proceso y al derecho de propiedad del demandado.

Finalmente, se considera que la firma de los RIOE no tiene razón de ser, porque estos documentos que se firman cuando existen depósitos judiciales constituidos con cifras mayores a \$ 10 000 000 confirman y aceptan que han entregado esas sumas de dinero en efectivo para enviarlas al banco, lo que no es cierto, pues los dineros están bajo la custodia del Banco Agrario S.A. e, internamente, se hace la operación de traslado a las cuentas de la DIAN con el pago de los recibos oficiales.

**Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena**

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

### **Capítulo 3. Conclusiones sobre los Depósitos Judiciales y su Eficacia como Herramienta de Recaudo**

Los depósitos judiciales no son una herramienta de recaudo para la DIAN, porque su constitución o emisión por parte del Banco Agrario S.A. es fruto de la medida cautelar de embargo de sumas de dinero, lo que sí es el instrumento que se convierte en herramienta de recaudo contentivo de una suma de dinero susceptible de aplicación a las obligaciones vigentes del contribuyente, a quien se le profirió la medida de embargo de sumas de dinero en el Proceso de Cobro Coactivo.

Su administración y control amerita la construcción, por parte de la entidad, de un aplicativo moderno y actualizado conectado con el portal del Banco Agrario S.A., el que lo alimente automáticamente y consigne la información de las sumas de dinero contenidas en los depósitos judiciales constituidos a favor de la DIAN y las cifras gestionadas en las diversas modalidades (aplicación, fraccionamiento, conversión, archivo, fondo de gestión).

De este modo, debe ejercitarse un mayor control a las entidades bancarias para verificarse el cumplimiento del deber de poner a disposición del Banco Agrario S.A. la suma retenida al contribuyente embargado, la que deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de depósitos de la entidad que se señale, al día siguiente de la retención.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Igualmente, debe implementarse un mecanismo de verificación entre bancos comerciales, el Banco Agrario S.A. y la entidad, para disminuir los riesgos que genera una equivocada consignación de información en el documento representativo de sumas de dinero, identificación del embargado, identidad del beneficiario, etc.

La oportunidad en su remisión puede representar, para el contribuyente, la cancelación de menores intereses o la posibilidad de levantamiento de medidas cautelares en el menor tiempo posible, lo que evita mayores costos para el contribuyente moroso.

A mayor celeridad en colocar a disposición del Banco Agrario S.A. los dineros retenidos, más prontitud en la constitución o emisión del depósito judicial a favor de la DIAN y mejor oportunidad para ejecutar una de las acciones sobre el documento por parte de la entidad.

Por otro lado, es importante solicitar al Banco Agrario S.A. mayor prontitud en el sellamiento de los Recibos Oficiales de Pago en Bancos. Así, la desmaterialización de los depósitos judiciales es una fórmula modernizadora para superar la emisión y la gestión litográfica de los depósitos judiciales, lo que amerita una mayor inversión informática por parte de las entidades bancarias que participan en ella, incluyendo el Banco Agrario S.A. y la DIAN.

**Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena**

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

## Referencias

Alcaldía Municipal de Ibagué. (2018). *Instructivo títulos de depósitos judiciales*.

<https://ibague.gov.co/portal/admin/archivos/publicaciones/2018/21980-DOC-20181011.pdf>

Banco Agrario de Colombia S.A. (s.f). *Constitución de depósito judicial*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=56>

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 66 de 1993. [Diario Oficial No. 40.999, de 20 agosto de 1993]. [Por la cual se reglamenta el manejo y aprovechamiento de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones].

Congreso de la República de Colombia. (2014). Ley 1743 de 2014. [Diario Oficial No. 49.376 de 26 de diciembre de 2014]. [Por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial].

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2003). Concepto Tributario 024229.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2021a). *Curso 1 Diplomado Administración de Cartera, Recaudo y Devoluciones, Modulo 10*.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2021b). Concepto 477-914512.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2020). *Procedimiento recibo, manejo y custodia de títulos judiciales de jurisdicción coactiva*.

[https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p5.gj\\_procedimiento\\_recibo\\_manejo\\_y\\_custodia\\_de\\_titulos\\_judiciales\\_jurisdiccion\\_coactiva\\_v2.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p5.gj_procedimiento_recibo_manejo_y_custodia_de_titulos_judiciales_jurisdiccion_coactiva_v2.pdf)

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Presidencia de la República de Colombia. (1989). Decreto 624 1989. [Diario Oficial No. 38.756 de 30 de marzo de 1989]. [Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales].

Sánchez, I. (2017). *Apoyo En Área de Titulo Judiciales de la División de Recaudo y Cobranzas en la Seccional de impuestos y Aduanas de Arauca. [Tesis de Pregado]*. Universidad Cooperativa de Colombia.

Sentencia C-1515/00. (2000, 8 de noviembre). Corte Constitucional de Colombia. (Martha Víctoria Sáchica Méndez, M.P).

**Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena**

Manga. Avenida 3ª # 25-04 | 6056931988 - 3103158189

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN